1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS. *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	De acuerdo con lo consagrado en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 03 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de la Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señala la ley. En el anterior contexto, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto 898 de 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14ª al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: *"(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación. 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento."* Así las cosas, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cumple funciones de policía judicial de forma transversal, con competencia funcional en el ámbito nacional, brindando apoyo operativo a las diferentes policías judiciales; a través de sus diferentes Departamentos, Secciones y Grupos, entre los que se encuentra la Sección de Criminalística la cual tiene como objetivo el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física (EMP y EF), a través de técnicas y procedimientos estandarizados, con el fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación. Iniciando con el abordaje del lugar de los hechos, órdenes a policía judicial, con la solicitud de análisis de EMP y EF o con requerimientos dentro de investigaciones penales y finalizando con análisis definitivos. La Sección Criminalística dentro de sus competencias realiza las pruebas de identificación preliminar homologada – PIPH, estas pruebas consisten en identificar de forma preliminar una o más sustancias, igualmente, el grupo de Lofoscopia realiza el revelado de huellas a través de reacciones químicas. Al ejecutar estas pruebas se utilizan reactivos, que a su vez, producen vapores que son nocivos para la salud, en tal sentido, los servidores que aplican las pruebas deben contar con elementos de protección personal y cabinas extractoras de gases y humos que garanticen un ambiente laboral seguro para su salud. Actualmente el grupo de Lofoscopia de la Sección de Policía Judicial Atlántico y el área donde se realizan las pruebas PIPH en la Sección Criminalística de San Andrés no cuenta con cabina de extracción de gases.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Así las cosas, se requiere contratar, en esta vigencia, la compra de los elementos necesarios para el área donde se realizan las pruebas PIPH en la Sección Criminalística de San Andrés y la compra de las cabinas extractoras de gases para esta área y para el Grupo Lofoscopia de la Sección de Policía Judicial Atlántico. Con fundamento en los anteriores aspectos, se considera que se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta; así como, la oportunidad de su realización.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Subdirección Regional de Apoyo Caribe no ha contratado la adquisición de este tipo de equipos.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	Compra (en la isla de San Andrés) de mesón de lavado en acero inoxidable de 200cm x 60cm x 90cm fabricada en lámina de acero inoxidable calibre 18. Incluye: poceta, entrepaño, refuerzos y omegas en lámina de acero inoxidable, niveladores de altura graduable, grifería, sifón, canastilla, y demás accesorios de conexión para instalación de plomearía. Ver ficha técnica.	*UND*	*1*	*1*	*0*
2	Compra e instalación (en la isla de San Andrés) de	*UND*	*1*	*1*	*0*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio, tamaño nominal de 90 cm, altura de la cabina sin base entre 1340 mm y 1700 mm, altura máxima de la cabina desde el piso con la base y los filtros: 2300mm, la cabina debe estar diseñada para alcanzar una velocidad de entrada de entre 60 y 100 fpm (0,31 - 0,51 m/s), volumen de aire de extracción mínimo de 440 m3/h (258 cm). Incluye: montaje, pruebas de operación y demás elementos que garanticen su correcta operación. Ver ficha técnica.				
3	Compra e instalación (en Barranquilla - Atlántico) de cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio, tamaño nominal de 120 cm, altura de la cabina sin base entre 1340 mm y 1700 mm, altura máxima de la cabina desde el piso con la base y los filtros: 2300mm, la cabina debe	***UND***	***1***	***1***	***0***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	estar diseñada para alcanzar una velocidad de entrada de entre 60 y 100 fpm (0,31 - 0,51 m/s), volumen de aire de extracción mínimo de 440 m3/h (258 cm). Incluye: montaje, pruebas de operación y demás elementos que garanticen su correcta operación. Ver ficha técnica. Ver ficha técnica.				

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no realizarse la contratación que se pretende respecto de las cabinas extractoras de gases, no se podría garantizar la buena salud de los servidores que laboran en los laboratorios pues es necesario que no se inhalen los gases resultantes de las pruebas de PIPH.

Respecto al mesón, se requiere contar con este elemento pues de lo contrario los elementos utilizados para realizar pruebas correrían riesgo de descalibrarse por la inestabilidad (balanzas) o de dañarse las superficies en las que se realizaren.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Los bienes adquiridos serán entregados en las dsiguientes sedes de la Regional de Apoyo Caribe, relacionadas a continuación:

- ✓ Calle 41 No. 41-69 URI Barranquilla, Atlántico
- ✓ SC Serie Bay Calle 1a No. 16 San Andres

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Compra e instalación de cabinas extractoras de gases para los laboratorios de Policía Judicial de las Seccionales Atlántico y San Andrés y adquisición de mesón en acero inoxidable para el laboratorio de Policía Judicial de la Seccional San Andrés.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Prestación de servicios	
Compraventa	X
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Otro	

¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación:

1. Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio- San Andrés.

Calidad:
El modelo de la cabina ofertada debe cumplir como mínimo con la siguiente normatividad:

1. Certificado en cumplimiento por un Organismo de Inspección con al menos una de las siguientes normas para la contención de gases y la uniformidad del flujo de aire, es sus versiones vigentes: EN 14175-3 // AFNOR NF X 15-203 // ASHRAE 110 // BS 7258.
2. Certificado en cumplimiento por un Organismo de Inspección con al menos una de las siguientes normas para la eficacia de los filtros, en sus versiones vigentes: BS 7989 // AFNOR NF X 15-211.

Generalidades:
Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio. Debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente. Para instalar en la Sede de seccionales solicitantes

Requisitos Generales:
La Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente. El CONTRATISTA debe Instalar cabina ofertada

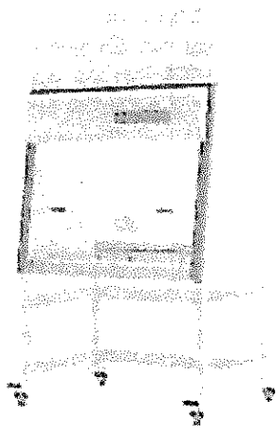
Requisitos Específicos:
La cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio, debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente y deberá cumplir con las siguientes características:

- Tamaño nominal de 90 cm
- Altura de la cabina sin base entre 1340 mm y 1700 mm, altura máxima de la cabina desde el piso con la base y los filtros: 2300mm.
- La cabina debe estar diseñada para alcanzar una velocidad de entrada de entre 60 y 100 fpm (0,31 - 0,51 m/s)
- Volumen de aire de extracción mínimo de 440 m3/h (258 cm)
- No requerir ducto de extracción ni ventilador adicional
- Con sensor para determinar la saturación de los filtros.
- Con sistema de control programable para monitorear y supervisar la operación de la cabina.
- Alarma visual y acústica por fallo o deficiencia en el flujo del aire.
- Emisión de sonido en uso menor a 65dBA
- Diseño ergonómico
- Con sistema de iluminación con encendido electrónico
- Debe incluir base con almacenamiento (mínimo dos (2) cajones o entrepaños con puerta)
- Filtros: debe contar con un prefiltro y mínimo dos (2) filtros para aplicaciones generales, ácidas y vapores orgánicos.
- Los materiales de la cabina deben ser:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Acero galvanizado o acero inoxidable recubierto con pintura de alta resistencia química.
- Superficie de trabajo en material resistente a la corrosión.
- Paredes laterales y ventana en vidrio templado de seguridad
- Conexión Eléctrica: En caso de requerir conexión eléctrica esta debe ser de 110 V-208 V / 60 Hz. En caso de requerir un voltaje mayor o una frecuencia diferente, el CONTRATISTA deberá entregar el equipamiento adicional requerido para garantizar su correcto funcionamiento.
- Instalación y entrenamiento: Instalación en sitio y transferencia de conocimiento de mínimo 2 horas sobre buenas prácticas de uso y manejo.
- Garantía: Garantía de un (1) año. Un (1) mantenimiento preventivo al año de instalación.

NOTA: En su propuesta el OFERENTE debe especificar modelo y referencia de la cabina ofertada y de los filtros ofertados.



2. Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio-Atlántico

Calidad:
El modelo de la cabina ofertada debe cumplir como mínimo con la siguiente normatividad:

1. Certificado en cumplimiento por un Organismo de Inspección con al menos una de las siguientes normas para la contención de gases y la uniformidad del flujo de aire, es sus versiones vigentes: EN 14175-3 // AFNOR NF X 15-203 // ASHRAE 110 // BS 7258
2. Certificado en cumplimiento por un Organismo de Inspección con al menos una de las siguientes normas para la eficacia de los filtros, en sus versiones vigentes: BS 7989 // AFNOR NF X 15-211.

Generalidades:
Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio. Debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente. Para instalar en la Sede de seccionales solicitantes

Requisitos Generales:
La Cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio. Debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente. El CONTRATISTA debe Instalar cabina ofertada

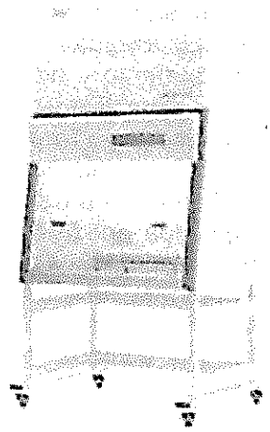
Requisitos Específicos:

La cabina extractora sin ducto para trabajo con reactivos químicos en laboratorio, debe proporcionar protección frente a gases tóxicos tanto al personal de laboratorio como al medio ambiente y deberá cumplir con las siguientes características:

- Tamaño nominal de 120 cm

- Altura de la cabina sin base entre 1340 mm y 1700 mm, altura máxima de la cabina desde el piso con la base y los filtros: 2300mm.
- La cabina debe estar diseñada para alcanzar una velocidad de entrada de entre 60 y 100 fpm (0,31 - 0,51 m/s)
- Volumen de aire de extracción mínimo de 440 m3/h (258 cm)
- No requerir ducto de extracción ni ventilador adicional
- Con sensor para determinar la saturación de los filtros.
- Con sistema de control programable para monitorear y supervisar la operación de la cabina.
- Alarma visual y acústica por fallo o deficiencia en el flujo del aire.
- Emisión de sonido en uso menor a 65dBA
- Diseño ergonómico
- Con sistema de iluminación con encendido electrónico
- Debe incluir base con almacenamiento (mínimo dos (2) cajones o entrepaños con puerta)
- Filtros: debe contar con un prefiltro y mínimo dos (2) filtros para aplicaciones generales, ácidas y vapores orgánicos.
- Los materiales de la cabina deben ser:
- Acero galvanizado o acero inoxidable recubierto con pintura de alta resistencia química.
- Superficie de trabajo en material resistente a la corrosión.
- Paredes laterales y ventana en vidrio templado de seguridad
- Conexión Eléctrica: En caso de requerir conexión eléctrica esta debe ser de 110 V-208 V / 60 Hz. En caso de requerir un voltaje mayor o una frecuencia diferente, el CONTRATISTA deberá entregar el equipamiento adicional requerido para garantizar su correcto funcionamiento.
- Instalación y entrenamiento: Instalación en sitio y transferencia de conocimiento de mínimo 2 horas sobre buenas prácticas de uso y manejo.
- Garantía: Garantía de un (1) año. Un (1) mantenimiento preventivo al año de instalación.

NOTA: En su propuesta el OFERENTE debe especificar modelo y referencia de la cabina ofertada y de los filtros ofertados.



3. Mesón de Acero Inoxidable para laboratorio San Andrés

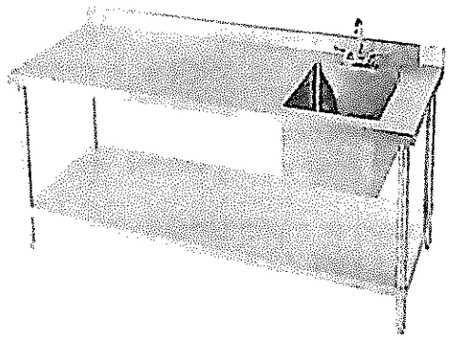
Generalidades:
Mesón de lavado con una poceta y entrepaño, fabricada en lámina de acero inoxidable calibre 18.

Requisitos Generales:
Con poceta industrial en acero inoxidable. Espacio de escurrido o área trabajo Entrepaño a piso fabricado en lámina de acero inoxidable calibre 18. Refuerzos y omegas en lámina de acero inoxidable. Patas en tubo de acero inoxidable redondo de dos pulgadas de diámetro calibre 18. Mueble soportado en niveladores de altura graduable.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos Generales:
Dimensiones del mesón, Frente 2 mt, profundo 0.60 mt y Alto 0.90mt, con salpicadero en los puntos de contacto con la pared de 0.10mt de altura y bordillo de 0.05mt de altura, con cubierta superior en lámina de acero inoxidable calibre 18, con poceta de 0.60mt de largo x 0.40mt de ancho x 0.20mt de profundidad en lámina de acero inoxidable calibre 18, con cuatro patas en tubo ornamental de 2" de diámetro y un nivel de entrepaño en lámina de acero inoxidable calibre 18. El lavaplatos debe incluir grifería, sifón, canastilla, accesorios de conexión para instalación de plomearía

Foto de referencia:



2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la entrega e instalación de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del plazo de ejecución señalado en el contrato.
2. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas.
3. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos objeto del contrato de conformidad con especificaciones técnicas requeridas. La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor, deberá ser cumplida por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.
4. Suministrar cuadrillas de personal adicionales en caso de que el supervisor del contrato lo requiera, con el fin de atender simultáneamente más una sede que demande la entrega e instalación de los equipos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual.
5. El contratista deberá realizar las actividades conexas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
6. El contratista debe suministrar, sin costo adicional para la entidad, los equipos y personal adicional para el transporte o traslado los equipos hasta los puntos de instalación.
7. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes deberán estar empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte.
8. En concordancia con la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", el contratista deberá contar con protocolo de bioseguridad registrado/aprobado de acuerdo con las disposiciones vigentes (cuando aplique).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en las Especificaciones Técnicas y en la propuesta presentada.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe para la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2020 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
7. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fiscalía por conducto del interventor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Consultar con la Fiscalía las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión o antes conforme el plazo de ejecución.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
19. En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
20. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
21. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

22. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
23. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
24. Prestar los servicios requeridos por la entidad de acuerdo con los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

El plazo de ejecución del contrato será 20 días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los departamentos de: Atlántico y San Andrés.

Y se entregará en la(s) ciudad(es):

SECCIONAL ATLANTICO	Calle 41 No. 41-69 URI Barranquilla
SECCIONAL SAN ANDRÉS	SC Serie Bay Calle 1a No. 16 San Andres

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez sean entregados a satisfacción los bienes, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista. Si se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA BANCARIA: Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del _____ expedida por _____ con la siguiente información bancaria: CUENTA _____, en la cual la Tesorería de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el o los funcionarios que designe(n) el Subdirector Regional de Apoyo Caribe quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 0087 del 21 octubre de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

- Que una vez determinadas las especificaciones técnicas se procedió a través de correo electrónico a solicitar cotización a las empresas del sector, obteniendo respuesta de las siguientes empresas:

PROSERMAN
SUBE INGENIERIA
JYLG SAS

- Que de acuerdo con las cotizaciones presentadas vía correo electrónico y plataforma del SECOP II se procedió a consolidar la información de la siguiente forma:

Cotización No. 1	PROSERMAN
Cotización No. 2	SUBE INGENIERIA
Cotización No. 3	JYLG SAS

*Se realizaron cotizaciones a través de SECOP II y no se obtuvieron respuestas.

- Que de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, en la verificación de los costos históricos de la Subdirección Regional Caribe se evidencia que no se ha adquirido elementos con similares especificaciones técnicas al presente proceso de contratación.

- Resultados del estudio de costos: Se tomaron los valores de las tres cotizaciones obtenidas y se optó por tomar el valor de la media aritmética baja obteniendo como resultado el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.600.936)**

- De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, se procedió con la verificación de los Acuerdos Marcos existentes encontrando que no existen ninguno aplicable al presente proceso de contratación.

- En el análisis del comportamiento de otras Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio, no se encontraron procesos de contratación con objeto y modalidad de contratación similar al presente.

- El presente proceso de contratación presenta un componente técnico que es de obligatorio cumplimiento para los interesados en el proceso.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($97.600.936) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-01-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P.	10	**$97.600.936**
TOTAL		**$97.600.936**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el CDP No. 18424 del 21 de octubre expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
40101502	*Extractores de aire*
23152200	Mesa y estantes para fabricación

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará

el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar HASTA DOS (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar HASTA TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

En caso de que el presente proceso sea limitado a Mipymes, no se dará aplicación al criterio diferencial señalado en el inciso segundo precedente, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Para la evaluación de estos aspectos se tendrá encuentra las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre del contratante.
- Número de identificación del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número de identificación del contratista.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Tratándose de experiencia certificada por personas jurídicas se deberá allegar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, del contratante persona jurídica, según aparece en la certificación de experiencia aportada.
- Tratándose de experiencia certificada por personas naturales se deberá allegar Matrícula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, del contratante persona natural, según aparece en la certificación de experiencia aportada. En caso de las personas naturales no obligadas a contar con Matrícula Mercantil, se deberá aportar el Registro Único Tributario del contratante persona natural, con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Si la constitución del proponente singular o del miembro del proponente plural es menor a tres (3) años, la experiencia exigida en este numeral, podrá ser acreditada en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para tales efectos se deberá aportar con la oferta acta del órgano social (asamblea de accionista o junta de socios) en la que certifique y conste la calidad del accionista o socio y tiempo de constitución de la sociedad. Sin embargo, si después de cumplidos los 3 años desde la constitución de la sociedad nueva, se presenta en este proceso de selección acreditando únicamente dicha experiencia (la de sus accionistas, socios o constituyentes), la Entidad Estatal no la tendrá como válida.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N.A.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el Anexo Económico publicado en formato Excel en SECOP II.

La Aceptación de la Oferta derivada del proceso de selección se suscribirá por el valor de la oferta más económica por el proponente que cumpla la totalidad de requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses màs
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años màs
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	NA	NA

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

Firma:
Nombre: Steffanie Astrith Barragán Pérez
Cargo: Profesional de Gestión II- Coordinadora Regional de Bienes

VB (Director):

Firma:
Nombre: Yavira Esperanza Florián Castañeda
Cargo: Subdirectora Regional- Subdirección Regional de Apoyo Caribe

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada